



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



ORDENANZA N° 2.022/2.019

Visto: El contenido del Expediente N° 4.591 HC 007 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación de la Oficina de Adopción Municipal.

La necesidad del asesoramiento y la asistencia en el proceso de adopción y conformación de la familia ya sea desde la capacitación, la sensibilización y/o la concientización ya que es de suma importancia acompañar en todo lo que conlleva este proceso.

Y;

CONSIDERANDO: Que la adopción de un niño no se debe limitar a constatar el cumplimiento de trámites administrativos; en ella confluyen las circunstancias que rodean la situación a resolver, que se conforman con la información pertinente y fidedigna, consideración de la situación jurídica del niño, respecto a sí, a sus padres, parientes y representantes legales y, en particular, al consentimiento que estos hayan podido dar, basado éste en el pleno conocimiento de causa, luego de haber sido debidamente asesorados. Ello, en virtud de que precisamente, en la adopción debe primar “el interés superior del niño”

Que para llevar a cabo el Proceso de Adopción, el Estado debe garantizar que lo detallado anteriormente se reúna, en este caso, el Estado está representado por el Poder Judicial que es quien debe valorar los elementos que acercan las partes al proceso judicial tendiente al otorgamiento de una guarda o de una adopción.

Que también debe estar presente el Ministerio Público, ejerciendo la representación del niño, de conformidad a la ley de fondo. Pero es el Poder Ejecutivo a su vez, quien debe aportar los medios idóneos para una correcta evaluación de la situación, particularmente los Registros de Adoptantes, a fin de que los postulantes sean eficazmente evaluados para asumir el rol que pretenden respecto al niño.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo, es también el Órgano que debe proveer de adecuada asistencia y asesoramiento a la familia de origen, que se ve en la necesidad de entregar a su hijo en adopción. Es el Poder Ejecutivo el responsable de organizar medios y procedimientos adecuados para atender a la familia y evitar que ésta, en situación de vulnerabilidad, caiga en manos de quienes lucran con la trata de niños, a la que luego se camufla, en el mejor de los casos, bajo la figura de la adopción.

Que dentro del concepto de “Estado” el Municipio es el primer eslabón de la cadena del Poder Ejecutivo, por cuanto es la Institución que tiene contacto directo con los vecinos que dependen de él; en primer nivel, en materia de servicios. Pero la realidad



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



de los Departamentos de nuestra Provincia y del País se ha transformado y presenta aristas que ahora son visibles, a las que debe afrontar y debe dar respuesta. Es momento de enfrentar nuevos desafíos, como crear nuevas áreas y trabajar de forma integrada con la familia como base de toda sociedad y a partir de entonces, establecer estos temas en la agenda política de las sucesivas gestiones municipales.

Que en la Provincia de Mendoza, ya son dos los Municipios en los que está funcionando a pleno la Oficina Municipal de Adopción; estos son Guaymallén y San Martín.

Que teniendo en cuenta la Convención Internacional de los Derechos del Niño y su rango Constitucional, al igual que el resto de los convenios internacionales a los que oportunamente ha adherido nuestro país, la Oficina Municipal de Adopción debe apuntar a la promoción de los derechos del niño, y consecuente, dentro del proceso adoptivo a los de las parejas que desean formar una familia, partiendo del concepto que todo niño tiene derecho a tener una familia.

Que la “Oficina Municipal de Adopción”, trabajará coordinadamente con el RUA (Registro Único de Adopción), sin suplantar de ninguna manera las actividades o tareas que realice el mismo, el EIA (Equipo Interdisciplinario de Adopción), con el aval de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, tendrá las siguientes funciones:

- Brindar información, asesoramiento, acompañamiento y capacitación a aquellas personas que desean adoptar o que sean postulantes a adopción, principalmente en lo que implica el ejercicio de la paternidad adoptiva, como así también en cualquier tema referente a adopción.
- Organizar talleres, grupos de reflexión y cualquier tipo de actividades destinadas a personas en periodo de espera, parejas que estén transitando el período de vinculación o guarda pre adoptiva, como así también con padres adoptivos, que tengan por fin intercambiar experiencias, inquietudes y abordar temáticas que ayuden a facilitar el proceso que implica la adopción.
- Proveer herramientas adecuadas para enfrentar el proceso de construcción de la identidad de origen del niño/a adoptado, a fin de garantizar el derecho a conocer su verdadero origen.
- Trabajar sobre mitos, representaciones sociales y construcciones de sentido común que giran en torno a la adopción.
- Coordinar con el RUA-EIA encuentros periódicos con los profesionales que se desempeñen en el espacio municipal de adopción con el objeto de intercambiar



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



saberes, ampliar la capacitación y aunar criterios técnicos y teóricos en el abordaje de la temática.

Que independientemente, hay que señalar que el Municipio cuenta con un cuerpo de profesionales y administrativos dependientes de la coordinación de familia, los que deben actuar en forma coordinada, conteniendo la demanda y asociándose con distintos actores sociales para hacer el trabajo en conjunto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase la Oficina Informativa para el acompañamiento a la Adopción, la que dependerá de la Secretaría de Gobierno, en el ámbito de la Coordinación de Familia, dependiente de la Dirección de Desarrollo y Crecimiento Social.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la Oficina Informativa para el acompañamiento a la Adopción, quedará constituida por un Gabinete Interdisciplinario, que abarque distintas aristas el tema de adopción en beneficio del niño, integrado éste por psicólogos, trabajadores sociales, abogados y demás profesionales formados específicamente en la temática.

ARTÍCULO 3º: Impútnense las erogaciones necesarias para el desarrollo de la presente con Partidas correspondientes al Presupuesto 2020.

ARTÍCULO 4º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Honorable Concejo Deliberante y Prensa Municipal a todos los medios de comunicación del Departamento.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

